

LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA EN LA PERESTROIKA

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
Universidad Complutense de Madrid

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA EN LA U.R.S.S.: TEORÍA MARXISTA E HISTORIA:
 - 1. *Marxismo y religión.*
 - 2. *La libertad religiosa en el Imperio zarista.*
 - 3. *El período leninista (1917-1922).*
 - 4. *El período stalinista (1922-1953).*
 - 5. *Hasta el nombramiento de Gorbachov (1953-1985).*
- III. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA EN LA PERESTROIKA.
- IV. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

Indudablemente la palabra «perestroika» —reestructuración— está unida a la figura de M. S. Gorbachov. Se puede enmarcar históricamente la perestroika en el período que va desde el fallecimiento de K. Chernenko (el 10 de marzo de 1985) y el nombramiento —en Asamblea Plenaria un día más tarde— de M. S. Gorbachov para el cargo de secretario general del P.C.U.S., hasta el fallido golpe de Estado de 19 de agosto de 1991 y la posterior desintegración de la U.R.S.S. (con la dimisión de Gorbachov el 25 de diciembre de 1991). Este período histórico puede ser considerado como la fase thermidoriana de la revolución soviética.

Los principios básicos de la perestroika se recogen, por primera vez, en la Asamblea Plenaria del C.C. del P.C.U.S., en abril de 1985. En ésta se llega a la conclusión de que dada la situación soviética se impone como absoluta necesidad una profunda democracticación en todos los aspectos de la sociedad soviética¹.

¹ Así señala M. S. Gorbachov: «Hemos aprendido esta lección de nuestra historia y nunca la olvidaremos. A partir de ahora, nos attendremos firmemente a la convicción de que sólo a través

Durante este período de más de seis años, la U.R.S.S. ha sufrido enormes cambios, que la han llevado incluso a su desaparición. Toda esta reestructuración —perestroika—², que según Gorbachov es volver al leninismo y especialmente a las últimas obras de Lenin³, supone una transformación, con distintos ritmos, en todos los campos (económico, político —reestructuración del Estado y del P.C.U.S.—, internacional, social, cultural, moral y ético); todo ello, según Gorbachov, dentro del socialismo⁴. Así la perestroika «equivale a un desarrollo global de la democracia y del autogobierno socialista, al fomento de la iniciativa y de las actitudes creativas, a un mejor orden y disciplina, a más *glásnot* (transparencia), más crítica y más autocrítica en todas las esferas de nuestra sociedad. Representa el más profundo respeto hacia el individuo y hacia la dignidad personal»⁵.

Es aquí donde se encuadra este artículo. Lo que hay que preguntarse es si la perestroika representó realmente «el más profundo respeto hacia el individuo y hacia la dignidad personal» con relación a la libertad religiosa y de conciencia.

Los conceptos, que vamos a utilizar en este artículo, de estas libertades y su conexión con los distintos modelos de relación Iglesia-Estado vienen definidos por la tipología wolfiana⁶. En este sentido, siguiendo a Erik WOLF, se distingue entre los siguientes modelos de relación: identidad, exclusividad, utilidad y neutralidad. De acuerdo con esta tipología lábil, la realización del principio de libertad religiosa difiere según el modelo en que se sitúe, e igualmente diferirá dicho principio dentro de cada modelo, según una clara graduación de peor a mejor realización⁷.

En este sentido, Suárez Pertierra señala que «aún con el dato de la separación, hay un elemento que no se puede desconocer: existe identidad personal entre los componentes de ambas sociedades (...) Esta identidad, así como un afán totalizador en los dos polos de la

del desarrollo de las formas democráticas inherentes al socialismo y a través de la intensificación del autogobierno podremos realizar progresos en la producción, en la ciencia y la tecnología, el arte y la cultura y en todas las demás esferas sociales. Esta es la única manera en que podemos asegurar una disciplina consciente. La misma perestroika no puede realizarse más que a través de la democracia. Dado que vemos nuestra labor como el pleno despliegue y utilización del potencial del socialismo por medio de la intensificación del factor humano, el único camino que podemos seguir es el de la democratización», vid. GORBACHOV, M., *Perestroika*, Ediciones B.S.A., 1.ª ed., Barcelona, noviembre 1987, pág. 29.

² Distintos significados de «perestroika», vid. GORBACHOV, M., *Perestroika*, *op. cit.*, pág. 31.

³ Señala Gorbachov: «A medida que la perestroika va avanzando, estudiamos una y otra vez las obras de Lenin, especialmente las últimas.

Los clásicos del marxismo-leninismo nos legaron una definición de las características esenciales del socialismo, no una imagen completa y detallada del mismo. Nos hablaron de sus fases pre-visibles, según la teoría, pero es a nosotros a quienes corresponde demostrar cómo debe ser la fase actual. Y esta fase tendremos que superarla en la práctica, pues los clásicos nos enseñan el concepto, no las técnicas.

La nueva fase (*perestroika*) nos plantea la necesidad de evaluar muchas de las cuestiones teóricas e ideas del socialismo, basándonos en el legado y en los métodos de Lenin», vid. GORBACHOV, M., *Perestroika*, *op. cit.*, pág. 41.

⁴ *Ibidem*, pág. 28.

⁵ *Ibidem*, pág. 31.

⁶ Vid. WOLF, K., *Ordnung der Kirche. Lehr- und Handbuch des Kirchenrechts auf ökumenischer Basis*, Ed. Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1961.

⁷ La esquematización de los modelos unión-separación muestra su insuficiencia y falta de funcionalidad en este estudio. Vid. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D. y SUÁREZ PERTIERRA, G., «El fenómeno religioso en la nueva Constitución española. Bases de su tratamiento jurídico», en *Revista de la Facultad de Derecho de la U.C.M.*, núm. 61, págs. 13-15. Así también en LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D., *Derecho eclesiástico del Estado. Derecho de la libertad de conciencia*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la U.C.M., 1.ª ed., Madrid, 1989: capítulo I (págs. 37 a 67) y capítulo III (págs. 91 a 145); 2.ª ed., 1991: capítulo I (págs. 39 a 71) y capítulo III (págs. 99 a 155).

relación, determina el carácter que hoy se atribuye a la relación Iglesia-Estado: relación dialéctica»⁸.

Centraremos, pues, nuestros esfuerzos en determinar y poner de manifiesto, en primer lugar, la influencia de la teoría marxista en el sistema soviético, para después pasar a estudiar la situación histórica en la que se produce la revolución de octubre de 1917, es decir, el régimen zarista; para posteriormente ir avanzando en las distintas etapas históricas que son fruto de dicha revolución. Todo esto nos servirá de base para comprender con más precisión el período de la *perestroika* (N. del A.).

II. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA EN LA U.R.S.S.: TEORÍA MARXISTA E HISTORIA

1. MARXISMO Y RELIGIÓN

La base teórica de la revolución soviética se encuentra en los textos clásicos de Marx y Engels, así en esta materia, la frase «la religión es el opio del pueblo»⁹ se ha convertido en la piedra angular de toda la concepción marxista sobre la religión.

Se describe la religión como una de las formas de conciencia social; como uno de los elementos de la «superestructura» de la sociedad de clases; y cómo depende la religión del desarrollo de las relaciones sociales y el interés que manifiestan las clases explotadoras en alentar la religión como medio para frenar la liberación del hombre. En definitiva, como la religión funciona como adormidera de la conciencia de clase y, consecuentemente, como obstáculo para la liberación del hombre. En este sentido se puede señalar una inflexión de la teoría marxista en esta materia; en un primer momento, se parte de una visión individual y de respeto a la libertad religiosa, pero a partir del stalinismo y el «culto a la personalidad» se oscurece esa visión personalista y se instala la persecución de la heterodoxia como principio indispensable para construir el Estado soviético.

Dentro de ese primer momento teórico se encuadraría el siguiente texto de Engels; que con relación a la Comuna parisina expresaba: «¡Y esta exigencia de que los hombres sean convertidos en ateos *par ordre du mufti* está firmada por dos miembros de la Comuna que en realidad han tenido suficientes oportunidades para descubrir que; primero, es posible prohibir una vasta cantidad de cosas, en el papel, sin que esa prohibición sea necesariamente obedecida; y, segundo, que la persecución es el mejor medio para estimular convicciones indeseables. Una cosa es segura: el único servicio que se le puede hacer hoy a Dios

⁸ Vid. SUÁREZ PERTIERRA, G., «En torno a la investigación sobre libertad en materia religiosa», en *Studium Ovetense*, vol. II, 1974, pág. 448.

(N. del A.) Lo que pretende este artículo es estudiar la legislación soviética sobre esta materia y despejar ciertas dudas creadas sobre este sistema, es ésta la razón por la que se utilizan fundamentalmente fuentes soviéticas; algún lector podría dudar de su parcialidad, pero antes de hacerse esta conjetura, hay que hacer mención a la resolución del Gobierno cubano sobre la decisión de cancelar la circulación de las revistas soviéticas *Novedades de Moscú* y *Sputnik*, en este sentido se señala: «Pero, lo que no presenta margen de equívocos para nosotros, es el rechazo a artículos publicados en *Novedades de Moscú* y *Sputnik*, cuya lectura produce la impresión de que la U.R.S.S. se ha quedado sin historia. Uno tras otro, en una odeada al parecer interminable, se subraya la idea de que es necesario comenzar a hacerla partiendo de cero, superando años de errores, crímenes, desventuras y estupideces, que se debe regenerar de todo lo anterior para avanzar, con nuevas concepciones no comprometidas ideológicamente»; en la editorial del diario *Granma*, titulado «Una decisión inaplazable, consecuente con nuestros principios», agosto de 1989.

⁹ Cfr. MARX, K., *Contribución a la crítica de la filosofía del Derecho de Hegel*, Introducción, Deutsch Französische Jahrbücher, 1844.

es el declarar que el ateísmo es un artículo de fe obligatorio y superar las leyes de la *kirchenkulturkampf* prohibiendo la religión en general»¹⁰.

Un desarrollo más detallado de esta posición se encuentra en el artículo «El socialismo y la religión, de V. I. Ulianov (Lenin), en el que apunta que «la religión debe ser declarada un asunto privado; con estas palabras suele expresarse habitualmente la actitud de los socialistas hacia la religión. Pero la significación de estas palabras debe ser determinada con exactitud, para que ellas no puedan dar lugar a ninguna clase de equívocos. Nosotros exigimos que la religión sea un asunto privado con relación con el Estado, pero no podemos considerar, en modo alguno, la religión como un asunto privado en relación con nuestro propio partido. El Estado nada tiene que hacer con la religión; las sociedades religiosas no deben estar ligadas al poder del Estado. Toda persona debe ser completamente libre de profesar la religión que le plazca o no reconocer ninguna religión, es decir, ser ateo, como lo es habitualmente todo socialista. Cualquier discriminación de los derechos de los ciudadanos, relacionada con sus creencias religiosas, es completamente inadmisibles. Inclusive toda mención en los documentos oficiales sobre tal o cual creencia religiosa de los ciudadanos, debe ser incuestionablemente suprimida. No debe efectuarse ninguna entrega de fondos del Estado a la Iglesia, no debe entregarse sumas del Estado a las sociedades eclesiásticas y religiosas, que deben ser asociaciones de ciudadanos unidos por la comunidad de creencias totalmente libres e independientes del poder estatal (...) Completa separación de la Iglesia del Estado: he aquí la exigencia que el proletariado socialista presenta al Estado contemporáneo y a la Iglesia contemporánea»¹¹.

¹⁰ Vid. ENGELS, F., *Literatura emigrante*, segundo artículo, Volkstaat, 26 de junio de 1874. Otras obras sobre este tema en: MARX, K., *Prefacio a la Tesis «La diferencia entre la filosofía natural de Demócrito y la filosofía natural de Epicuro*, 1841; MARX, K., El editorial del núm. 179 del *Kölnische Zeitung (Rheinische Zeitung)*, núms. 191, 193 y 195 del 10, 12 y 14 de julio, Beilage; MARX, K., *Tesis sobre Feuerbach*, 1845; MARX, K., *El comunismo del periódico Rheinischer Beobachter*, Deutsche-Brüsseller-Zeitung, núm. 73, 12 de septiembre de 1847; MARX, K., *El movimiento contra la iglesia. Demostración de Hyde Park*, Neue Oder Zeitung, 25 de junio de 1855; MARX, K., *El Capital*, Libro I; MARX, K., *Crítica del programa de Gotha*, 1875; MARX, K. y ENGELS, F., *La Sagrada Familia o crítica de la crítica crítica*, Contra Bruno Bauer y compañía, capítulo VI, d), Batalla crítica contra el materialismo francés; MARX, K. y ENGELS, F., *La ideología alemana*, capítulo I, 1845-1848; MARX, K. y ENGELS, F., *Manifiesto comunista*, capítulos II y III, 1847-1848; MARX, K. y ENGELS, F., «Juicio crítico sobre «La religión de la nueva era», de G. F. Daumer. Intento de fundamentación combativa y aforística», *Neue Rheinische Zeitung. Politischökonomische Revue*, núm. 2, 1850; ENGELS, F., «La guerra campesina en Alemania», capítulo II, *Neue Rheinische Zeitung. Politischökonomische Revue*, núms. 5 y 6, 1850; ENGELS, F., *Anti-Dühring*, 1878; ENGELS, F., *Dialéctica de la naturaleza*, 1873-1886; ENGELS, F., «Bruno Bauer y el cristianismo primitivo», *Der Sozialdemokrat*, 4 y 11 de mayo de 1882; ENGELS, F., «El libro de la Revelación», *Progress*, vol. 2, Londres, 1883; ENGELS, F., *Ludwing Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana*, 1886; ENGELS, F., «Socialismo de juristas», *Die Neue Zeit*, 1887, págs. 49-62; ENGELS, F., *Del socialismo utópico al socialismo científico*, prólogo a la edición inglesa, 1892; ENGELS, F., «Sobre la historia del cristianismo primitivo», *Die Neue Zeit*, vol. I, 1894-1895, págs. 4-13 y págs. 36-43.

¹¹ Vid. LENIN, V. I., «El socialismo y la religión», en *Nueva Vida*, núm. 28, de 3 de diciembre de 1905 (en *Obras Completas*, tomo 12, Ed. Progreso, Moscú, 1977, págs. 143-144). Otras obras de LENIN en el mismo sentido, «Actitud del partido obrero ante la religión», en *Proletariado*, núm. 45, de 13 (26) de mayo de 1909 (*Obras Completas*, tomo 15, 4.ª ed., págs. 371-381), sobre la concepción del mundo en el socialismo científico y su trayectoria histórica. También el artículo «Actitud de las clases y de los partidos ante la religión y la iglesia», en *Socialdemócrata*, núm. 6, de 4 (17) de junio de 1909 (*Obras Completas*, tomo 15, 4.ª ed., págs. 382-390); sobre los debates de la Duma acerca del presupuesto del Sínodo. Además hay que destacar el artículo «A los pobres del campo», de 1903, en él reclama «la libertad completa de confesión religiosa», el derecho de cada uno no sólo de profesar cualquier religión, sino de cambiar de fe; y que no debe existir una religión o iglesia dominante, todas las religiones e iglesias deben ser iguales ante la ley, en *Obras Completas*, tomo 7, Ed. Progreso, pág. 173. Esto es recogido en el Programa aprobado por el II Congreso del P.D.S.D.R. de julio-agosto de 1903.

2. LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL IMPERIO ZARISTA

En la Rusia zarista, la religión ortodoxa era declarada la religión oficial del Estado, como señalaba el Código de Leyes del Imperio ruso; así «el zar, en calidad de soberano cristiano es el supremo defensor y custodio de los dogmas de la fe dominante y el guardián de la ortodoxia y de todo buen orden sagrado», además el zar debía profesar obligatoriamente la religión ortodoxa, y los cargos de dirección del Estado sólo podían ocuparlos personas que profesaran esta religión.

Se toleraba el culto de otras religiones, «todos los súbditos del Imperio ruso debían profesar alguna religión», no se permitía en absoluto «la existencia al margen de la religión»¹². Es decir, era un régimen totalmente intolerante con el ateísmo.

Al frente de la dirección de la Iglesia ortodoxa se hallaba el llamado Santísimo Sínodo, instituido en lugar del poder patriarcal en 1721 por el zar Pedro I. La Iglesia ortodoxa gozaba del derecho de administración autónoma, los asuntos religiosos de los otros credos dependían del Ministerio de Interior. El clero de la Iglesia ortodoxa rusa se hallaba exento de pagar impuestos y de obligaciones cívicas, para su mantenimiento se establecían ingresos especiales: diezmos, las colectas con motivo de la inauguración de templos y la ordenación sacerdotal, los derechos de los matrimonios, las multas y los emolumentos del Tribunal eclesiástico¹³.

Con esta somera descripción se puede encuadrar la Rusia zarista de principios de siglo en el modelo de utilidad confesional doctrinal, con tolerancia privada de otros credos que no fueran en contra del orden público y las normas del Imperio.

3. EL PERÍODO LENINISTA (1917-1922)

En este período destaca el Decreto del Consejo de los Comisarios del Pueblo del 23 de enero de 1918, «sobre la separación de la iglesia del Estado y de la escuela de la iglesia»¹⁴

¹² Pero, en virtud del artículo 196 del Código Penal ruso de 1903: «Las personas culpables de difundir la herejía o de escisión de las sectas separadas de la Iglesia ortodoxa o de formar nuevas sectas hostiles a la fe, serán privadas de todos sus bienes y confinadas», y el artículo 253 señalaba que «los miembros de las sectas llamadas de los “neumatómacos”, iconoclastas, “melokamos” y judaizantes, y de otras herejías, serán privados de todos sus bienes y confinados». Así también la seducción a una creencia no cristiana se castigaba con prisión de tres años y «quienes osen censurar intencionadamente en lugares públicos, o en presencia de gentes más o menos numerosa, a la fe cristiana o a la iglesia ortodoxa, o blasfemar contra las Sagradas Escrituras o los sagrados misterios, serán privados de todos los bienes de fortuna y enviados a trabajos forzados por un plazo entre doce y quince años», vid. KUROIEDOV, V., *La religión y la iglesia en el Estado soviético*, Ed. Progreso, Moscú, 1983, págs. 14 a 20.

En este sentido también hay que señalar la represión sobre sacerdotes ortodoxos comprometidos con su entorno social, así el pope Gapón, que encabezaba la manifestación del domingo 9 de enero de 1905 en San Petersburgo, para entregar al Zar un manifiesto sobre la penosa situación de gran parte de la población rusa, en esta manifestación se produjo cerca de un millar de víctimas, sobre la petición redactada el 8 de enero de 1905, vid. VOLIN, *La revolución desconocida*, vol. I, Ed. Campo Abierto, Madrid, 1977, págs. 48-49.

¹³ Cfr. KUROIEDOV, V., *La religión...*, op. cit., págs. 14-20. Sobre la historia de la Iglesia ortodoxa rusa, vid. AA.VV., «El cristianismo y Rusia», redacción *Ciencias Sociales Contemporáneas*, Moscú, 1988, págs. 7-146, y POSPIELOVSKY, D., *The Russian Church under the soviet regime 1917-1982*, vol. I y II, St. Vladimir's Seminary Press, Crestwood, New York, 1984.

¹⁴ Con anterioridad a este Decreto se habían promulgado:

— El Decreto sobre la tierra, aprobado por el II Congreso de los Soviets de toda Rusia, el 8 de noviembre de 1917, en el que se estipulaba la puesta a disposición de los comités agrarios, de los distritos rurales y de los soviets distritales de diputados campesinos todas las tierras de las iglesias y de los monasterios.

— La declaración de los derechos de los pueblos de Rusia (noviembre de 1917), que abolía todos y cada uno de los privilegios y restricciones nacionales y religiosas; la división de todas las

que va a configurar toda la legislación en esta materia, y que está inspirado en el Decreto de la Comuna de París de 2 de abril de 1871 y en la Ley de Separación francesa de 1905.

En este Decreto se recogían una serie de puntos, entre los que cabe mencionar:

— La iglesia está separada del Estado (art. 1)¹⁵, que además se expresa en la supresión del acompañamiento en los actos estatales o sociales, concernientes al Derecho público, de ritos o ceremonias religiosas de cualquier género (art. 4); los actos del registro religioso de realización de un rito no tenía consecuencias jurídicas (art. 8)¹⁶.

Así, todas las asociaciones eclesiásticas y religiosas debían someterse a las disposiciones generales concernientes a las sociedades y uniones privadas, dejando de recibir subsidios y ayuda financiera del Estado (art. 10)¹⁷ y «los edificios y objetos especialmente destinados al culto se entregarán, por disposición particular del poder estatal, local y central, en usufructo gratuito a las asociaciones religiosas correspondientes» (art. 13)¹⁸.

religiones existentes en el país en «dominantes», «toleradas y no toleradas», y se estipulaba la igualdad de las iglesias en cuanto a los derechos dentro del Estado.

— El llamamiento a todos los trabajadores musulmanes de Rusia y de Oriente, de 20 de noviembre de 1917, en el que se decía «vuestras creencias y costumbres, vuestras instituciones nacionales y culturales se declaran libres e intangibles». Así como por disposición especial se hacía entrega a los musulmanes de Rusia del Sagrado Corán de Osmán.

— La Disposición del Comisariado del Pueblo para la Instrucción Pública, de 11 de diciembre de 1917, sobre el paso de los asuntos relativos a la educación y la instrucción del Departamento Eclesiástico al Comisariado del Pueblo para la Instrucción Pública, que anulaba los cargos de profesores de religión de todos los credos.

— Los decretos sobre anulación del matrimonio y sobre el matrimonio civil; los hijos y el registro civil, de 18 de diciembre de 1917, en los que no se prohibía el matrimonio canónico, pero el Estado sólo reconocía efectos al matrimonio civil.

En enero de 1918 se disuelve el Departamento del clero de la Corte y la dirección del Departamento religioso en el ejército, y se cesó en la entrega de recursos del Estado a las confesiones religiosas para las necesidades del culto.

Cfr. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 25-27.

¹⁵ Así el Decreto de la Comuna de París de 2 de abril de 1871 dispone en su artículo 1: «La iglesia es separada del Estado». En el Derecho Comparado se puede señalar el artículo 41.4 de la Constitución portuguesa de 1976 que expresa: «Las iglesias y demás comunidades religiosas estarán separadas del Estado». Y en cuanto al Derecho español se puede hacer referencia al artículo 35 del Proyecto de Constitución de la I República de 1873 y la Constitución de 1931 de la II República.

¹⁶ El matrimonio canónico carece de consecuencias jurídicas, no tenía efectos para el Estado en lo concerniente a los derechos conyugales, en cuanto a los bienes y los intereses de los hijos. El Estado hacía una excepción a esta regla en lo referente a los matrimonios celebrados antes de la promulgación de esta legislación concernientes al matrimonio y la familia en las correspondientes repúblicas (en la Federación rusa por Ley de 20 de diciembre de 1917, en la de Bielorrusia por Ley de 1 de mayo de 1920, en la de Georgia por Ley de 28 de abril de 1921), estos matrimonios eran plenamente equiparados a los civiles, cfr. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, pág. 28.

¹⁷ Así el Decreto de la Comuna de París señalaba, artículo 2: «El presupuesto de cultos es abolido», artículo 3: «Los bienes tanto muebles como inmuebles... pertenecientes a las congregaciones religiosas, se declaran propiedad nacional». Y el artículo 4: «Se efectuará sin demora una investigación de esos bienes con el fin de evaluarlos y ponerlos a disposición de la nación». También en la Ley de Separación francesa de 1905, el artículo 2 estipula que: «La República no reconoce, ni paga, ni subvenciona ningún culto». En cuanto al Derecho español se puede citar el artículo 36 del Proyecto constitucional de la I República, que expresaba: «Queda prohibido a la Nación o al Estado federal, a los Estados regionales y a los municipios subvencionar directa ni indirectamente ningún culto», y el artículo 26 de la Constitución de la II República en el mismo sentido.

¹⁸ Fórmula similar a la adoptada por la Ley de Separación francesa de 1905.

- La libertad de conciencia y libertad de cultos, así se indica que todo ciudadano puede profesar cualquier religión o no profesar ninguna, toda restricción relacionada con la profesión de cualquier credo es abolida; se elimina de los actos oficiales toda referencia a la confesionalidad o no confesionalidad religiosa de los ciudadanos (art. 3) y «se prohíbe que se mencione el credo profesado por los ciudadanos en los documentos oficiales» (anexo art. 3). Se afirma el principio de voluntariedad en la actitud de los ciudadanos ante la religión; se prohíbe a las asociaciones religiosas aplicar medidas de coerción o de castigo contra sus fieles (anexo art. 11), y se suprime el juramento religioso (art. 7)¹⁹.
- La igualdad religiosa (art. 2), asimismo se prohíbe la promulgación de cualesquiera leyes o disposiciones locales que mermaran o limitaran la libertad de conciencia igual para todos los ciudadanos.
- La escuela está separada de la iglesia (art. 9), con lo que se sentaba las bases para establecer una escuela laica²⁰.

Este Decreto fue recogido en la Ley Fundamental de la República Soviética Federativa Socialista Rusa (R.S.F.S.R.), aprobado por el V Congreso Panruso de los Soviets, el 10 de julio de 1918, y en el artículo 13 se señala: «Para garantizar la libertad real de conciencia de los trabajadores, la Iglesia queda separada del Estado y la escuela de la Iglesia. Se reconoce a todos los ciudadanos *la libertad de propaganda religiosa y antirreligiosa*»²¹.

¹⁹ En este sentido el artículo 1 de la Ley de Separación francesa de 1905 señala: «La República protege la libertad de conciencia. Garantiza el libre ejercicio de cultos». El artículo 15 de la Constitución belga apunta que «nadie puede ser obligado a asistir de la manera que sea a los actos y ceremonias de un culto, ni observar sus días de reposo». La Constitución de Weimar, en su artículo 136, estipula que «nadie estará obligado a manifestar su creencia religiosa. Las autoridades no tendrán el derecho de preguntar sobre la pertenencia a una comunidad religiosa (...) Nadie deberá ser obligado a un culto o solemnidad eclesiástico o a participar en ejercicios religiosos o a emplear una fórmula religiosa de juramento». Y en el Derecho español el artículo 34 del Proyecto de Constitución de la I República y el artículo 27 de la Constitución de 1931, más concretamente.

²⁰ En esta materia se dictaron las siguientes normas:

— Disposición del Comisario del Pueblo para la Instrucción Pública, aboliendo el cargo de profesor de catecismo en la escuela.

— Disposición de la Comisión Estatal de Instrucción sobre la escuela laica (febrero de 1918) que establecía el cese de la enseñanza de la religión en todos los establecimientos docentes estatales, sociales e incluso privados, dependientes del Comisariado del Pueblo para la Instrucción Pública, y la exclusión absoluta de los ritos religiosos en estas escuelas.

— Disposición sobre las escuelas de las minorías nacionales, de octubre de 1918, se establecía que estas escuelas pasan a ser del Estado, y las escuelas que se hallaban en manos clericales se convertían en laicas.

Cfr. KUROIEDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 29 y 30.

En nuestro Derecho se puede hacer referencia al artículo 26 de la Constitución de la II República.

²¹ Además se reconoce la libertad de expresión (art. 14), libertad de reunión (art. 15), libertad de asociación (art. 16) y derecho de asilo por motivos religiosos (art. 21).

Se dictaron una serie de normas de desarrollo del Decreto sobre la separación de la iglesia del Estado y de la escuela de la iglesia, entre las que destacan:

— Instrucción especial (con fuerza de ley) del Comisariado del Pueblo de Justicia sobre el modo de aplicar el Decreto sobre la separación de la iglesia del Estado y de la escuela de la iglesia (estuvo vigente hasta 1929).

— Instrucción sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Decreto de 1918, en la que se estipulaba «de un modo general las autoridades locales deberán garantizar la satisfacción de las necesidades religiosas de los ciudadanos dentro de un ambiente de tranquilidad y libertad, en la forma legal que tengan por más conveniente y exigir responsabilidades a las personas que infrinjan las leyes».

— En mayo de 1918 se crea una sección especial —la VIII— anexa al Comisariado del Pueblo de Justicia encargada de la aplicación del Decreto sobre la separación de la Iglesia del

En el plano jurídico-formal se está ante un modelo cercano a la neutralidad, un modelo laicista, es decir, con una cierta visión negativa del fenómeno religioso²².

Aunque en su plano material, hay factores que limitan enormemente su implantación; entre los que se pueden señalar la guerra civil y la intervención militar extranjera que supone una radicalización para salvar el gobierno revolucionario, y, por lo tanto, una persecución de los antirrevolucionarios y los miembros del «Ejército Blanco». La Iglesia ortodoxa rusa se alió con estas posiciones para salvaguardar su posición de privilegio que disfrutaba durante el Imperio zarista²³. La preocupación del P.C.U.S. era separar el factor religioso de la lucha antirrevolucionaria²⁴, así el VIII Congreso en 1919, se expresa que «se debe evitar celosamente que se ofendan los sentimientos religiosos, cosa que sino sólo lleva a la exacerbación del fanatismo religioso». En segundo lugar, esto hay que unirlo a la rigidez de las posiciones del partido bolchevique al considerar la religión como un elemento que dificulta la liberación del hombre y la construcción del Estado socialista —lo que produjo infracciones a los principios del Decreto de 1918, reconocidos por el VII Congreso del P.C.U.S.—²⁵.

Estado y también se crearon secciones en los departamentos y los comisariados provinciales de justicia.

— Decreto de 4 de enero de 1919, sobre objeción de conciencia al servicio militar, y donde se sustituía por un servicio en el cuerpo de sanidad o un trabajo de utilidad social a elección del propio interesado (fue abolido en 1926).

Cfr. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, op. cit., págs. 30, 31 y 47.

²² Vid. BARBERINI, G., *La libertà del pensiero religioso negli Stati socialisti europei*, Edizioni Scientifiche Italiane, Napoli, 1985, nota 9, pág. 31; señala este autor: «Anche Lenin aveva guardato con attenzione e con interesse al modello francese e alle enunciazioni della legge separatista francese (legge Combes) del 1905. L'accostamento non è tanto sul piano delle premesse ideologiche e filosofiche, quanto per le formule legislative e politiche».

Este modelo se puede comparar con el modelo neutral laicista «agresivo» que implantó la II República española con la Constitución de 1931.

Vid. CONTRERAS MAZARIO, J. M., *Proyecto Docente*, Madrid, 1988, pág. 128; este autor apunta que: «En su origen histórico, dicho submodelo (laicista) surge como reacción al Estado confesional, apareciendo como Estados totalmente indiferentes e incluso cierta actitud negativa frente al fenómeno religioso».

²³ Entre las persecuciones de este período cabe destacar la del Patriarca de Moscú, Tijón. Cfr. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, op. cit., págs. 32 a 46, y GORDIENKO, N., «El bautizo de Rusia y la Iglesia ortodoxa rusa en nuestro tiempo», en AA.VV., *El cristianismo y Rusia*, op. cit., págs. 147-149.

²⁴ En todo sistema jurídico hay dos límites: el orden público y el respeto a las leyes; así el gobierno intenta que se respeten. Un ejemplo en este sentido es el Código penal belga que señala: «Serán castigados los ataques hechos públicamente por los ministros de cultos, en el ejercicio de su ministerio, contra el Gobierno, las leyes, los decretos reales y todas las otras acciones de las autoridades públicas». En el mismo sentido, el Código penal italiano castiga cualificadamente al ministro de culto que instigue a desobedecer las leyes (art. 327 del Código penal italiano). Lo que habrá que estudiar es, pues, cuál es el contenido del orden público y si las leyes son o no democráticas.

²⁵ Cfr. MITROJIN, L., «Marxistas y cristianos», en *Comunista*, núm. 7, 1989, pág. 20. Y el artículo «Socialismo y religión» de la misma revista, núm. 2, 1988, pág. 39.

En este sentido, señalar que Lenin, en una nota dirigida al Comisario del Pueblo de Justicia de 25 de noviembre de 1918, le conmina a abrir sumario judicial con «motivo del hecho indignante de las ofensas infringidas al monje de ochenta años, Makari, ex metropolitano de Moscú, y otras acciones contrarias a la ley cometidas por las personas que durante los oficios religiosos irrumpieron en el convento de Nikolo-Ugresh-ski», vid. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, op. cit., pág. 128.

4. EL PERÍODO STALINISTA (1922-1953)

La norma fundamental en este período es la Ley sobre asociaciones religiosas de 8 de abril de 1929, del Comité Ejecutivo Central de la U.R.S.S. y el Consejo de Comisarios del Pueblo de la República de Rusia, en la que se determina la organización de las diferentes asociaciones religiosas, las reglas, el modo de administrar los bienes de culto y los fondos pecuniarios y las condiciones para clausurar los edificios y lugares de oración²⁶.

Toda esta legislación, incluida la del período anterior, es recogida en la Constitución de 5 de diciembre de 1936, en el artículo 124: «Con el fin de asegurar la libertad de conciencia, la Iglesia en la U.R.S.S. está separada del Estado y la escuela de la Iglesia. La libertad de cultos y la libertad de propaganda antirreligiosa están reconocidas a todos los ciudadanos»²⁷. Hay que señalar que se modifica en relación con la Ley Fundamental de 1918, la expresión «propaganda religiosa» por «libertad de cultos», que expresa el cambio de modelo; pues la libertad religiosa se restringe a la esfera privada, es decir, se tolera privadamente.

Durante la II Guerra Mundial, se produjo un movimiento patriótico que unió a todo el pueblo soviético contra las tropas nazis, esto supuso un apoyo directo de las confesiones religiosas al Ejército Rojo, que dio lugar a un cambio sustancial en las relaciones Iglesia-Estado²⁸. En este período, la U.R.S.S. podía identificarse con un modelo laicista en el plano formal; aunque Stalin «utiliza» a la Iglesia ortodoxa para conseguir su apoyo y la cohesión patriótica, lo que da lugar a un modelo con tintes del de utilidad. Fruto de estas relaciones el Gobierno de Stalin crea en 1944 el Consejo para asuntos de la Iglesia ortodoxa rusa y el Consejo para asuntos de los cultos religiosos, anexos ambos al Consejo de Ministros de la U.R.S.S., cuya misión fundamental era mantener las relaciones entre las asociaciones religiosas y el gobierno, y el control de la aplicación correcta de la legislación sobre cultos.

Nos encontramos en este sentido un Decreto especial del Gobierno en 1944, en el que se confería a las asociaciones religiosas: el derecho a construir, alquilar o adquirir, con el permiso de los organismos del Estado, los locales necesarios y medios de transportes, tener seminarios con el fin de preparar a sus sacerdotes, talleres para fabricar en las cantidades necesarias los objetos de culto, editar publicaciones religiosas²⁹.

Pero esta situación de libertad religiosa, dejó paso al «culto a la personalidad» de Sta-

²⁶ Cfr. KUROIEDOV, V., *La religión...*, op. cit., págs. 51 y 52. En el Derecho español tiene cierta similitud con la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas de 3 de junio de 1933.

²⁷ Este artículo es recogido en distintas constituciones de los países del Este, así se pueden citar: artículo 63 de la Constitución de Hungría de 1949; artículo 30 de la Constitución de Rumania de 1965; artículo 39 de la Constitución de la República Democrática Alemana de 1968; con distinto sentido el artículo 70 de la Constitución de Polonia de 1952 (que permitía en el artículo 71 las procesiones religiosas) y el artículo 32 de la Constitución de Checoslovaquia de 1960. Aunque de todas ellas la única que hace referencia a la propaganda antirreligiosa es el artículo 53 de la Constitución de Bulgaria de 1971. Un caso peculiar es la Constitución de Albania de 29 de diciembre de 1976, fiel reflejo de un estado exclusivista puro, así el artículo 36 recogía que el Estado fomentará y desarrollará la propaganda ateísta y el artículo 54 que prohibía las asociaciones y actividades religiosas.

²⁸ Así, el 4 de septiembre de 1943, Stalin recibe al Patriarca de Moscú en funciones, el metropolitano Sergui; al metropolitano de Leningrado, Alexi, y al exarca de Ucrania y metropolitano de Kiev y Galitsia, Nikolai; en esta reunión se trataron cuestiones relativas al ordenamiento de las actividades de la Iglesia ortodoxa rusa, la convocatoria de un concilio episcopal para la elección del Patriarca de Moscú y de toda Rusia y la formación del Sínodo patriarcal.

Otro hecho significativo es que en 1945 se forma en Rusia la Iglesia de cristianos bautistas-evangelistas.

Sobre las declaraciones de las confesiones religiosas ortodoxa, musulmana y judía para defender el Estado soviético, vid. KUROIEDOV, V., *La religión...*, op. cit., págs. 54 a 60.

²⁹ *Ibidem*, pág. 61.

lin, lo que dio lugar a una «brutal deformación de la legalidad» con la supresión de iglesias y represión del clero por vía administrativa³⁰.

En este período se desarrolla el régimen ideológicamente monista, el P.C.U.S. se identifica con el Estado, se condena cualquier heterodoxia, y se instaura la intolerancia ante el factor religioso³¹. Es un modelo de exclusividad puro.

5. HASTA EL NOMBRAMIENTO DE GORBACHOV (1953-1985)

Con la muerte de Stalin en 1953, se abre un período con N. Kruschev de democratización y denuncia del «culto a la personalidad» de Stalin. Fruto de este período son el XX Congreso (1956) y el XXII Congreso (1961) del P.C.U.S. En noviembre de 1954, el C.C. del P.C.U.S. aprobó una amplia disposición condenando drásticamente los «graves errores» en que se había incurrido en la propaganda científica ateísta, en particular, en lo relativo a los «ataques insultantes contra el clero y los creyentes en el ejercicio de sus ritos religiosos», la presentación de los clérigos y los creyentes como gente «que no merece confianza política», y «los casos de intervención administrativa en la labor de asociaciones o grupos religiosos, así como el trato brutal a los clérigos»³² y, el XXII Congreso condenó «los procedimientos premeditadamente burdos que con frecuencia se utilizan en el centro y en las localidades, la profanación de los objetos de creencia y de culto»³³. En este período se vuelve a desempolvar el Decreto de Lenin y se instaura la legalidad del modelo laicista³⁴.

Con el nombramiento de L. I. Brezhnev, como secretario general del C.C. del P.C.U.S., se inicia el denominado «período de estancamiento o inmovilismo»³⁵, lo que supone que estos cambios fueron frenados. Este período se inicia con infracciones del Decreto de 1918, se cierran iglesias, se dificulta el procedimiento para el registro de agrupaciones religiosas que frecuentemente terminaba con la negación, lo que dio lugar a la celebración de misas secretas que las autoridades locales reprimían violentamente³⁶, procesos y persecuciones de creyentes³⁷.

³⁰ Cfr. artículo «Socialismo y religión», en *Comunista*, op. cit., pág. 40; POPOV, A., «La historia y la iglesia ortodoxa rusa», en *Comunista*, núm. 14, septiembre-octubre, 1989, pág. 45; MITROJIN, L., *Marxistas y cristianos*, op. cit., pág. 20, y el artículo titulado «La cultura judía en la U.R.S.S.: Componentes y puntos de referencia», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, noviembre, 1990, pág. 42.

³¹ Vid. GORBACHOV, M., *Perestroika*, op. cit., pág. 97, señala este autor: «Esto condujo a un gobierno arbitrario y a un reinado de la ilegalidad, que nada tenía que ver con los principios del socialismo ni con lo dictaminado por la Constitución de 1936».

³² Cfr. artículo *Socialismo y religión*, op. cit., pág. 40, y GORBACHOV, M., *Perestroika*, op. cit., pág. 98.

³³ Cfr. artículo *Socialismo y religión*, op. cit., pág. 39.

³⁴ En la revista *El mensajero del Corazón de Jesús*, núm. 897, Bilbao, julio 1963, pág. 551, señala que «la propaganda antirreligiosa no se hace frecuentemente más que sobre los no creyentes». A esto se une que durante este período se desarrolla la «Iglesia ortodoxa renovada» que supuso el reflejo de la sociedad socialista en la Iglesia ortodoxa rusa y de tal situación se acuña el término «cristianismo comunista». Un ejemplo de esto se expresa en la *Revista del Patriarcado de Moscú*, núm. 5, 1959, pág. 39, recogiendo el espíritu de los programas de reformas eclesíásticas de la Iglesia ortodoxa de los años veinte. Una consigna de tal programa era: «La Iglesia debe ser no sólo leal al Estado soviético, sino reconocer abiertamente que este Estado realiza, con métodos laicos, los ideales de la igualdad social predicada por Jesucristo».

³⁵ Cfr. artículo *Socialismo y religión*, op. cit., pág. 41; el artículo «Socialismo y libertad de conciencia», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, diciembre, 1988, pág. 65; y GORBACHOV, M., *Perestroika*, op. cit., pág. 98.

³⁶ Cfr. artículo *Socialismo y religión*, op. cit., pág. 41.

³⁷ Cfr. SAJAROV, A., *Memorias*, Ed. Plaza & Janés, Barcelona, 1991, donde se recoge el proceso contra Krasnov-Levitin, creyente ortodoxo, en los años 1969 y 1971 (pág. 469); el informe de Shafrevich sobre la persecución de la iglesia (pág. 471); sobre «medidas preventivas» y represión

En este «período de estancamiento» hay que destacar la promulgación de una nueva Constitución, de 4 de octubre de 1977, así el artículo 52 de esta norma señala: «A los ciudadanos de la U.R.S.S. se les garantiza la libertad de conciencia, es decir, el derecho a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna, a *practicar el culto religioso o hacer propaganda ateísta*. Se prohíbe excitar la hostilidad y el odio en relación con las creencias religiosas.

En la U.R.S.S., la Iglesia está separada del Estado, y la escuela de la Iglesia»³⁸.

Antes de la promulgación de la Constitución de 1977, hay un hecho legislativo destacable en esta materia, desde el 23 de junio de 1975 las cuestiones concernientes al registro y a la baja de asociaciones religiosas, y la apertura y clausura de templos, ya no va a depender de los poderes locales, sino de un organismo *ad hoc*, el Consejo para asuntos de la religión, anexo al Consejo de Ministros de la U.R.S.S. Este Consejo gozaba de atribuciones tales como el control de la aplicación adecuada de la legislación de cultos; informar sobre los proyectos de ley que afecten a la libertad de conciencia y religiosa³⁹.

En cuanto al Registro, hay que destacar que sólo pueden formar parte de las asociaciones religiosas los mayores de dieciocho años. Si la asociación religiosa tiene más de 20 miembros recibe el nombre de sociedad; y si es menor, el de grupo. Sólo se pueden desarrollar ceremonias y ritos religiosos si la confesión está registrada. La inscripción es constitutiva. La baja del Registro se puede dar por los siguientes motivos: infracciones graves de la legislación de cultos por parte de la asociación religiosa, no observancia por la asociación religiosa de las condiciones de los acuerdos establecidos y la disolución de la propia asociación.

En relación a la clausura de los edificios y lugares de oración se realiza, si la asociación religiosa que lo utiliza ha sido dada de baja en el Registro y si el edificio debe ser demolido por su estado ruinoso o modificación del planeamiento de la ciudad. En este último caso, los creyentes podrán obtener otro edificio para sus credos o alquilarlo⁴⁰.

Para la realización de estas funciones, se crean comisiones de ayuda por parte de los Soviets de diputados populares locales. Estas comisiones de ayuda son meramente consultivas e informativas⁴¹.

Pero antes se habían dictado otras normas importantes: la Ley de Educación de 17 de

psiquiátrica (págs. 465, 877 y 878); y Memorándum dirigido a Brezhnev de 5 de marzo de 1971 (págs. 877 a 887), que expresa en «el capítulo “Tesis y propuestas relativas a problemas generales”. Punto 6. “Intercambio de información, cultura, ciencia y libertad de creencias”.

a) La libertad de creencias, el espíritu investigador y el ansia creativa deberían estimularse (...)

c) Habrá que asegurar la separación real del Estado y la Iglesia, y la verdadera libertad de conciencia y culto (es decir, que esté legal, económica y administrativamente garantizadas)», págs. 884 y 885.

³⁸ Este precepto es prácticamente igual al artículo 124 de texto de 1936, con excepción del último inciso del primer párrafo, que es un límite a la propaganda ateísta. También se recoge en la Constitución de la R.S.F.S.R. (art. 50), de 12 de abril de 1978.

Además en esta Constitución se recoge: artículo 34 (igualdad ante la ley sin discriminación por motivo religioso), artículo 49 («Se prohíbe toda persecución por el ejercicio del derecho de crítica y será castigado aquel que cometa actos de persecución por dicha causa»), artículo 50 (libertad de prensa y reunión), artículo 51 (libertad de asociación).

Sobre la elaboración de la Constitución de 1977 y este artículo 52, vid. KUROIEDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 75 a 77.

³⁹ Sobre el Consejo para Asuntos de la religión, vid. KUROIEDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 78, 129, 130 y 131, vid. LAZZARI, A. Q., *Cómo «descubrí» la religión en Rusia*, Ed. Agencia de Prensa Novosti, Moscú, 1985, págs. 24 y 25. Vid. artículo *Socialismo y religión*, *op. cit.*, pág. 41, y vid. en la entrevista con el Patriarca de Moscú y de toda Rusia, PIMEN, para la Agencia de Prensa Novosti, serie «Opina un experto», Moscú, 1988, pág. 9.

⁴⁰ Cfr. KUROIEDOV, V., *op. cit.*, págs. 78, 94, 95 y 96.

⁴¹ *Ibidem*, págs. 131 y 132.

diciembre de 1973 y la Ley del Derecho de familia de 1968⁴² y, se introducen ciertas garantías para el ejercicio de la libertad de cultos como el restablecimiento del usufructo gratuito de locales y objetos de culto, el Estado se encarga de la reestructuración de las iglesias, se facilita la edición de publicaciones religiosas, la creación de talleres para fabricar útiles para la celebración de ritos, los recursos de la Iglesia procedentes de las dádivas voluntarias de los creyentes están exentos de impuestos y el Estado permite la creación de instituciones docentes religiosas para la preparación de sacerdotes⁴³.

Lo que supone un sistema de exclusividad «moderado» en cuanto a la mayor tolerancia religiosa y en contraposición con la primera etapa de L. I. Brezhnev, al introducir normas y garantías que no fueron cumplidas por seguir vigentes las normas penales agresivas, en esta materia⁴⁴.

Los cortos períodos de Y. Andropov (12 de noviembre de 1982 —9 de febrero de 1984) y K. Chernenko (hasta el 10 de marzo de 1985), sólo confirmaron la voluntad continuista de este modelo monista ideológicamente⁴⁵.

III. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIOSA EN LA PERESTROIKA

La perestroika ha significado una transformación sin precedentes en la historia de la U.R.S.S. Toda esta reestructuración que en su vertiente legislativa supuso una serie de en-

⁴² Cfr. BARBERINI, G., *La libertà...*, *op. cit.*, págs. 81, 82 y 104. En la Ley de Instrucción Pública o Educación de 1973, se recoge en el artículo 4: «Principios fundamentales de la instrucción pública en la U.R.S.S. son: (...) 12) carácter lico de la enseñanza, que excluye la influencia de la religión». (También aparece en el Decreto del Presidium del Soviet Supremo de la U.R.S.S. del 14 de agosto de 1979.) Y en la Ley de 27 de junio de 1968 sobre el matrimonio y la familia, el artículo 6 señala: «La regulación jurídica de las relaciones matrimoniales y familiares en la U.R.S.S. compete únicamente al Estado. Sólo se reconoce el matrimonio contraído ante los organismos estatales del Registro civil. Carecen de valor jurídico el matrimonio contraído conforme a un rito religioso y toda clase de ritos religiosos».

Esta regla no concierne a los ritos religiosos y a los documentos sobre nacimientos, celebración y disolución de matrimonios y defunciones obtenidos según estos ritos antes de la formación o restablecimiento de los organismos soviéticos del Registro civil». Así también hay que señalar el artículo 9 (celebración del matrimonio), en *Leyes y Reglamentos Fundamentales de la U.R.S.S.*, tomo 2, Ed. Progreso, Moscú, 1983, págs. 184, 213, 214 y 215.

⁴³ Cfr. KUROIÉDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 78 a 90, y en ZHESTKOV, V., «Los musulmanes soviéticos podemos profesar nuestra religión», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, enero, 1989, pág. 41.

Aunque estos cambios no fueron tan radicales, las persecuciones de finales de los sesenta y principios de los setenta, se fueron gradualmente haciendo más selectivas, vid. SAJAROV, A., *op. cit.*, pág. 471. Así, este autor cita los procesos contra Shelkov, en 1979, líder de la Iglesia de la Verdad y la Libertad de los Adventistas del Séptimo Día (pág. 680) y el proceso contra Yakinin, miembro del Comité Cristiano de Defensa de los Derechos del Creyente (pág. 688).

⁴⁴ En este sentido, los artículos del Código penal de la R.S.F.S.R., artículo 142 (sobre quien atentare contra las leyes de separación Iglesia-Estado), artículo 143 (el impedir practicar ritos religiosos, si ellos no alteran el orden público y no atacan los derechos de otros ciudadanos, está castigado con pena correccional de hasta seis meses de duración), y el artículo 277 (sobre los efectos perjudiciales de los ritos religiosos). Vid. BARBERINI, G., *La libertà...*, *op. cit.*, págs. 61 y 62; SAJAROV, A., *Memorias*, *op. cit.*, págs. 834 y 835; KUROIÉDOV, V., *La religión...*, *op. cit.*, págs. 93 y 94 (sobre legislación penal) y pág. 127 (sobre Disposición del Presidium del Soviet Supremo de la R.S.F.S.R. del 18 de marzo de 1966 sobre la prohibición de discriminación por cuestiones religiosas), y KOBIAKOV, G., «Las afirmaciones sobre las persecuciones de que se haría víctima la Iglesia en la U.R.S.S. no son convincentes», en *Socialismo: Teoría y Práctica* —suplemento—, septiembre, 1988, págs. 34 y 35.

⁴⁵ Entre los procesos destacan los de Y. Orlov, A. Sajarov y su esposa E. Bonner, denunciado por Amnistía Internacional en 1983, junto con otros 200 disidentes más.

miendas constitucionales⁴⁶ y más de cuarenta leyes⁴⁷, aunque su vigencia fue corta por la desaparición de la U.R.S.S. en diciembre de 1991.

En cuanto a la libertad religiosa y de conciencia, la perestroika se fundamenta en el Decreto de Lenin sobre la separación de la Iglesia del Estado y de la escuela de la Iglesia; así M. S. Gorbachov en relación a estas libertades señalaba que «dicho tema suscita acrecentada atención debido a la celebración del milenario del cristianismo en Rusia. Nosotros —los comunistas soviéticos— no ocultamos lo que opinamos sobre la concepción religiosa del mundo como ideología no materialista, acientífica. Pero esto no es motivo para que adoptemos una actitud irrespetuosa hacia el mundo espiritual de los creyentes ni, menos aún, para que se les haga objeto de presiones administrativas con el fin de afirmar las concepciones materialistas»⁴⁸.

Así se cesa en la propaganda antirreligiosa por parte del Estado, y las confesiones religiosas son consideradas como organizaciones sociales cuya labor es muy importante para llevar a cabo la perestroika⁴⁹.

Fruto de estas nuevas relaciones, el 29 de abril de 1988, M. S. Gorbachov recibió al Patriarca Pímen y a los miembros del Santo Sínodo, y entre los temas que se trataron fueron la elaboración de una nueva ley sobre libertad de conciencia que reflejará los intereses de las organizaciones religiosas y el apoyo estatal a la celebración del milenario de la Iglesia ortodoxa⁵⁰.

⁴⁶ La Constitución de 1977 se reformó por seis leyes de reforma constitucional, tales leyes son las siguientes: a) Ley de 1 de diciembre de 1988, sobre «modificaciones y adiciones a la Constitución de la U.R.S.S.»; b) Ley de 20 de diciembre de 1989 sobre modificaciones y adiciones a la Constitución de la U.R.S.S. en materia electoral; c) Ley sobre modificaciones y adiciones al artículo 125 de la Constitución de la U.R.S.S. de 23 de diciembre de 1989; d) Ley de 20 de diciembre de 1989 sobre precisiones a algunas disposiciones de la Constitución de la U.R.S.S. en cuestiones del procedimiento de actuación del Congreso de diputados populares de la U.R.S.S., del Soviet Supremo de la U.R.S.S. y sus órganos; e) Ley de 14 de marzo de 1990 sobre la creación del puesto de Presidente y la introducción de modificaciones y adiciones a la Constitución de la U.R.S.S., y f) Ley de 26 de diciembre de 1990 sobre modificaciones y adiciones a la Constitución de la U.R.S.S., en relación con el perfeccionamiento del sistema de gobierno estatal. Vid. GARCÍA ALVAREZ, M. B., «Las reformas jurídico-políticas en la U.R.S.S. (1988-1991)», serie *Cuadernos y Debates*, núm. 32, Ed. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, págs. 35 a 93.

⁴⁷ Entre las que destacan (muchas de las cuales siguen vigentes en las distintas repúblicas de la C.E.I.), la Ley sobre las asociaciones sociales, de octubre de 1990, que permitía el registro en el Ministerio de Justicia y poseer los partidos políticos estatuto oficial; entró en vigor el 1 de enero de 1991. Vid. GARCÍA ALVAREZ, M. B., *op. cit.*, págs. 214 a 220, que no se aplica a las organizaciones religiosas (art. 1 de esta ley). Sobre la legalización de los partidos políticos, vid. «Anuario U.R.S.S.-91», *Novosti*, 1991, págs. 101 a 110. Y la Ley sobre la Prensa y otros medios de información del Soviet Supremo en junio de 1990, que entró en vigor el 1 de agosto de 1990; en la que se prohíbe la propaganda de la intolerancia religiosa (art. 5) y se reconoce el derecho a la fundación de medios de información por parte de las organizaciones religiosas (art. 7).

⁴⁸ Vid. GORBACHOV, M., «Informe del secretario general del C.C. del P.C.U.S.», *Cumplimiento de los acuerdos del XXVII Congreso del P.C.U.S. Tareas de profundización de la perestroika*, 28 de junio de 1988, en la XIX Conferencia Nacional del P.C.U.S., Ed. Agencia de Prensa Novosti, págs. 44 y 45. En este sentido, el artículo 2 de los Estatutos del P.C.U.S.: «Son deberes del militante: luchar decididamente contra cualquier manifestación de los prejuicios religiosos», aprobados por el XXVII Congreso del P.C.U.S., 1 de marzo de 1986, Ed. Agencia de Prensa Novosti, pág. 6.

⁴⁹ Vid. GORBACHOV, M., *Informe...*, *op. cit.*, pág. 72.

⁵⁰ Vid. entrevista con el patriarca de Moscú, PÍMEN, *op. cit.*, pág. 8, y en esta entrevista expresa que «la perestroika influye positivamente en la vida de la Iglesia, crea una atmósfera más favorable para el cumplimiento de su misión. En las nuevas condiciones se han resuelto —para satisfacción de las partes interesadas— muchos problemas referentes a la vida de nuestras parroquias y diócesis» (pág. 31). De la misma reunión M. GORBACHOV señalaba que «ahora se está elaborando un proyecto de ley relativo a la libertad de conciencia en que se reflejarán tam-

El Estado empieza a garantizar las actividades de las iglesias y ayuda a satisfacer sus necesidades cotidianas: asigna recursos para la construcción y restauración de templos, concede locales y materiales para la producción de objetos de culto, así como papel e imprentas para publicaciones, etc.⁵¹

Todas estas reestructuraciones van unidas con el programa de liberación de presos políticos, que se inicia en enero de 1987, y una mayor profundización en la democracia y en la libertad religiosa⁵².

Así se produce un importante interés por la libertad religiosa y por la religión⁵³, que

bién los intereses de las organizaciones religiosas. Todo esto son frutos reales que surgen a raíz de los nuevos criterios en las relaciones entre el Estado y la Iglesia a la luz de la perestroika y la democratización de la sociedad soviética. *Ahora estamos restableciendo plenamente los principios leninistas de la actitud hacia la religión y la Iglesia*, actitud que debe determinarse por la necesidad de fortalecer la unidad de todos los trabajadores y de todo nuestro pueblo. Nosotros vemos claramente la profundidad de nuestras diferencias ideológicas, pero, al mismo tiempo, consideramos con realismo la situación existente. Los creyentes son soviéticos, trabajadores, patriotas y tienen pleno derecho a expresar dignamente sus convicciones. La perestroika, la democratización y la transparencia informativa también les atañen a ellos, y en forma plena, sin restricción alguna. Esto concierne sobre todo a la moralidad, o sea, a un dominio en que las costumbres y normas humanas universales pueden contribuir a nuestra causa común», en el artículo *Socialismo y libertad de conciencia*, *op. cit.*, pág. 66.

⁵¹ Vid. KUBIAKOV, *Las afirmaciones...*, *op. cit.*, pág. 37; vid. en la entrevista con el patriarca, PIMEN, *op. cit.*, págs. 5 y 8 (sobre restauración de templos), págs. 20 a 22 (sobre publicaciones ortodoxas), págs. 22 a 24 (sobre la educación y la formación de sacerdotes), pág. 31 (sobre utilización de los medios de comunicación); y vid. EFIMOV, M., *La Agencia Novosti responde a las cartas sobre los derechos humanos en la U.R.S.S.*, Ed. Agencia Novosti, Moscú, 1988, págs. 40 a 42, donde se señala que en la U.R.S.S. funciona más de veinte mil templos, veintidós monasterios masculinos y femeninos y dieciocho centros de enseñanza religiosa.

⁵² Vid. SAJAROV, A., *Memorias*, *op. cit.*, págs. 834, 835, 845 y 846, así como en otros textos de SAJAROV sobre el desarrollo de la perestroika:

— *Neizbezhnost perestroiki (La inevitabilidad de la perestroika)*, 25 de marzo de 1988, Progress, Moscú.

— «Las ideas sólo se pueden combatir con ideas», *New York Times*, suplemento: *Perestroika and Human Rights*, diciembre 1988.

— «Apoyo activamente la perestroika». Carta al director del periódico *Izvestia*, 6 de febrero de 1989.

Así, también se puede señalar, el Proyecto aprobado por el Pleno del C.C. del P.C.U.S. de febrero de 1990 —Hacia un socialismo humanitario y democrático— señala: «El partido tiene por objetivo:

— La libre autodeterminación del hombre en la esfera espiritual, la libertad de conciencia y credos religiosos. Sin negarse a sus postulados conceptuales, el partido profundizará el diálogo entre los ateos y los creyentes, continuará practicando la política que propicia la libre actividad de todas las iglesias en el marco de la ley, haciendo su aportación al entendimiento recíproco entre los hombres» (Plataforma del C.C. del P.C.U.S. para el XXVIII Congreso publicado en el diario *Pravda*, el 13 de febrero de 1990).

⁵³ En 1988, en la U.R.S.S. fueron legalizadas 1.610 agrupaciones religiosas nuevas (en el año anterior fueron 104). Entre ellas, 1.244 comunidades de la Iglesia ortodoxa rusa; 72 de la Iglesia ortodoxa de Georgia; 71 de la Iglesia católica romana; 48, musulmanas; y 36 de cristianos de la fe evangelista (pentecostales).

A los creyentes les fueron entregados 937 templos en 1988 y se autorizó la construcción de 143 templos nuevos.

En el período 1985-1990, en la U.R.S.S. se registraron 6.288 asociaciones nuevas, existiendo el 1 de julio de 1990 registradas 18.666. (Vid. *Anuario U.R.S.S.-91*, *op. cit.*, pág. 205; sobre estadísticas de comunidades, pág. 204, sobre las confesiones más importantes en la U.R.S.S. —Iglesia ortodoxa rusa, musulmana, Iglesia católica, judaísmo, cristianos evangelistas bautistas, budistas, Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día— en págs. 205 a 211).

Entre las publicaciones se pueden citar:

coincide con la elaboración de una nueva ley sobre la libertad de conciencia basada en los principios leninistas, así Gorbachov expresaba que «el proyecto de ley sobre la libertad de conciencia que se está preparando actualmente se basa en los principios leninistas y tiene en cuenta todas las realidades contemporáneas»⁵⁴, y en dicha ley se debían recoger más garantías para evitar cualquier persecución por motivos religiosos⁵⁵.

Todo esto da como resultado, después de dos años de elaboración, una nueva Ley sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas, aprobada el 26 de septiembre de 1990 por el Soviet Supremo de la U.R.S.S., y que deroga a la Ley de 1929. Esta ley se publica el 1 de octubre de 1990 y consta de 31 artículos y seis capítulos⁵⁶.

Según señala su primer artículo, «garantiza a los ciudadanos sus derechos de definir y manifestar su actitud hacia la religión y las convicciones correspondientes, de profesar sin impedimento alguno la religión y celebrar ritos religiosos, así como sus derechos a la justicia social y la igualdad, a la protección de sus derechos e intereses sin distinción de la actitud que asuman hacia la religión, y regula las relaciones que tienen que ver con la actividad de las organizaciones religiosas».

La Ley establece que los ciudadanos de la U.R.S.S. tienen el derecho de profesar cualquier religión o de no profesar ninguna, así como de manifestar y difundir las convicciones que tienen que ver con su actitud hacia la religión⁵⁷. Los padres o tutores están en su derecho, por mutuo acuerdo, de educar a sus hijos a tenor con la actitud que adopten hacia la religión. Se rechaza categóricamente la coerción al definir uno su actitud hacia la religión en el sentido de profesarla o no en los ritos y ceremonias religiosas, así como impartir los conocimientos religiosos⁵⁸.

Los ciudadanos de la U.R.S.S., agrega la Ley, son iguales en todos los ámbitos de la vida civil, política, social y cultural, sin distinción por motivo religioso. La Ley pena toda restricción, directa o indirecta, de los derechos o la concesión de facilidades a los ciudadanos según la actitud que asumen hacia la religión, la instigación de la animadversión o el odio sobre bases religiosas⁵⁹.

— ZHESTKOV, V., «Los musulmanes soviéticos podemos profesar nuestra religión», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, enero, 1989, págs. 42 a 46.

— Entrevista al Imán de Moscú, R. GAINUTDINOV, en *Socialismo: Teoría y Práctica*, enero, 1989, págs. 47 y 48.

— Artículo *La cultura judía...*, *op. cit.*, págs. 42 a 48.

— Artículo «En un convento ortodoxo», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, marzo, 1990.

— Artículo «Nuevas relaciones entre el Estado y la Iglesia», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, julio, 1990, págs. 71 a 75.

Sobre encuestas relacionadas con esta materia:

— «¿Puede un sacerdote ser diputado popular?», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, octubre, 1990, págs. 105-107.

— En el artículo «Opiniones de jóvenes creyentes», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, agosto, 1990, págs. 54 a 56.

— «Tres preguntas sobre la religión», en *Socialismo: Teoría y Práctica*, diciembre, 1990, págs. 103 y 104.

⁵⁴ Vid. GORBACHOV, M., *Informe...*, *op. cit.*, pág. 45, y también vid. POPOV, A., *La historia y...*, *op. cit.*, pág. 46.

⁵⁵ Cfr. GORBACHOV, M., *Intervención en la O.N.U. del 7 de diciembre de 1988*, Ed. Agencia de Prensa Novosti, Moscú, 1989, pág. 24. También se dicta el Decreto de 13 de agosto de 1990, que reconocía como ilegales y contrarios a los derechos de las personas, las vejaciones y las persecuciones por motivos políticos y religiosos, durante el período stalinista.

⁵⁶ Esta Ley fue aprobada por «aplastante mayoría», sólo con un voto en contra y una abstención, vid. *El País*, 27 de septiembre de 1990, pág. 9. Vid. texto íntegro en GARCÍA ALVAREZ, M. B., *op. cit.*, págs. 207 a 213.

⁵⁷ Cfr. artículo 3 del Decreto de 23 de enero de 1918, y artículo 3, párrafo 1.º de esta Ley.

⁵⁸ Cfr. artículo 11 del Decreto de 23 de enero de 1918, y artículo 3, párrafos 2.º y 3.º de esta Ley.

⁵⁹ Cfr. artículo 2 del Decreto de 23 de enero de 1918, y el artículo 52, párrafo 1.º, *in fine*, de la Constitución de 4 de octubre de 1977, y el artículo 4, párrafos 1.º y 2.º de esta Ley.

La Ley recoge el artículo 52 de la Constitución soviética de 1977: «En la U.R.S.S., la Iglesia está separada del Estado, y la escuela de la Iglesia»⁶⁰, señala además la Ley que el Estado no inviste a las organizaciones religiosas de función estatal alguna ni se inmiscuirá en la actividad de las mismas; siempre que esto no se contradiga con la legislación nacional. *El Estado no subvenciona la actividad de las organizaciones religiosas*⁶¹ ni la *propaganda ateísta*⁶², con lo que se rompía la actitud anterior del Estado, que consideraba, la propaganda ateísta —la lucha contra los prejuicios religiosos—, fundamental para la liberación del hombre⁶³.

Las organizaciones religiosas, consigna la Ley, tienen el derecho a participar en la vida social y a utilizar, en pie de igualdad con las demás asociaciones sociales, los medios de información. Sin embargo, no pueden participar en la actividad de los partidos políticos ni apoyarlos con recursos financieros. Al mismo tiempo, los sacerdotes pueden participar, por cuenta propia o a título individual, en la vida política en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

Así, también se recoge el derecho de los soldados a practicar la religión o asistir a ritos religiosos en su tiempo libre y a la asistencia religiosa en los centros penitenciarios sanitarios, hospitales y asilos⁶⁴.

La Ley reitera que el sistema estatal de educación está separado de la Iglesia y es totalmente laico⁶⁵. Las confesiones religiosas pueden fundar sus propios centros de enseñanza o grupos para impartir a los niños y a los adultos disciplinas religiosas; disfrutando los ciudadanos del derecho de aprender la doctrina religiosa y de recibir la instrucción religiosa en idioma que ellos mismos elijan. Para formar a los sacerdotes y auxiliares de oficios necesarios, las confesiones religiosas tienen el derecho de fundar centros de enseñanza adecuados, disfrutando sus estudiantes de cuantas facilidades existen para los matriculados en los centros docentes estatales (aplazamiento del servicio militar, facilidades tributarias, inclusión del período de los estudios en la antigüedad del trabajo que tiene relevancia para obtener pensión de jubilación)⁶⁶.

Se reconoce, también en esta Ley, la personalidad jurídica a las organizaciones religiosas a partir del momento del registro de sus estatutos y se establece el procedimiento para el registro y el contenido mínimo de estos estatutos. Además se establece que los soviets lo-

⁶⁰ Vid. artículo 1 y artículo 9 del Decreto de 23 de enero de 1918.

⁶¹ Vid. artículo 10 del Decreto de 23 de enero de 1918.

⁶² Vid. artículo 13, *in fine*, de la Ley Fundamental de la R.S.F.S.R., de 10 de julio de 1918, y el artículo 5 de esta Ley de 1 de octubre de 1990.

⁶³ Vid. notas 48 y 52, sobre los cambios también dentro del P.C.U.S. en esta materia.

⁶⁴ Vid. artículo 21 de Ley de 1 de octubre de 1990.

⁶⁵ Vid. artículo 9 del Decreto de 23 de enero de 1918. Esta materia, durante su discusión parlamentaria, provocó serios enfrentamientos entre los que contemplaban la posibilidad de enseñar religión en las escuelas; y los que se oponían a ello, pues supondría convertir la escuela en un campo de batalla entre las distintas religiones, finalmente se adoptó esta fórmula. Así aparece en el artículo 6 de esta Ley: «El sistema estatal de enseñanza en la U.R.S.S. está separado de la iglesia y tiene carácter laico. El acceso a los diferentes tipos y niveles de educación será proporcionado a los ciudadanos independientemente de sus actitudes hacia la religión. Los ciudadanos pueden formarse en una creencia religiosa y recibir formación religiosa en la lengua que elijan individualmente o junto con otros. Las organizaciones religiosas que tengan estatutos registrados según el procedimiento previsto, tienen derecho a, de acuerdo con sus disposiciones, crear centros y grupos de educación para la formación religiosa de los niños y los adultos, así como utilizando para ello los establecimientos que les pertenezcan o que se les proporcionen para su uso».

En este sentido, en 1984 se inicia la reforma integral de la enseñanza, que se profundiza en el curso 1989-90, por este motivo se dedica sólo el 35 por 100 del tiempo lectivo a las disciplinas del ciclo nacional (matemáticas, ciencias naturales, etc.) y las repúblicas disponen del resto del tiempo. Esta nueva estructura supone la creación de nuevos manuales (de historia, literatura y geografía, por ejemplo), así como la modernización de los programas docentes y de metodología de la enseñanza.

⁶⁶ Vid. artículo 11 de la Ley de 1990.

cales de diputados populares y los órganos estatales pueden ceder a las organizaciones religiosas en propiedad o en uso gratuito los edificios de culto y otro patrimonio que sean propiedad del Estado⁶⁷.

Las organizaciones religiosas tienen el derecho a contratar ciudadanos de la misma manera que las entidades estatales y organizaciones sociales, siendo extensiva a los contratados la legislación laboral. Los ciudadanos contratados por las organizaciones religiosas, sacerdotes inclusive, pagan impuestos de la misma manera y según las mismas tarifas que los obreros y empleados de las entidades y empresas seculares. Pero los ingresos que perciben las propias organizaciones religiosas no se gravan con impuestos. Y, por último, hay que señalar que los ciudadanos contratados por las confesiones religiosas puedan afiliarse en sindicatos, siendo completamente extensivas a ellos cuantas normas y reglas conciernen a la asistencia social, al seguro social y las pensiones⁶⁸.

Se establece en el capítulo VI un órgano estatal de la U.R.S.S. para asuntos religiosos que es un centro informativo, consultivo y de expertos, en este sentido:

- Realizará contactos y se coordinará con instituciones análogas en las repúblicas federadas y autónomas y en el extranjero.
- Creará un banco de datos sobre las organizaciones religiosas en la U.R.S.S. y para ejecutar la legislación sobre la libertad de conciencia y las organizaciones religiosas.
- Creará un consejo especializado compuesto por dirigentes religiosos, representantes de las organizaciones religiosas y especialistas en problemas de los Derechos Humanos para utilizar la experiencia en asuntos religiosos y emitirá en caso necesario dictámenes oficiales sobre cuestiones planteadas por órganos de la administración estatal y por los tribunales.
- Prestará su colaboración cuando lo pidan las organizaciones religiosas a la hora de realizar acuerdos con los órganos estatales, y prestará la ayuda necesaria en aquellas cuestiones que exijan una decisión de parte de los órganos estatales.
- Ayudará al fortalecimiento del mutuo entendimiento y la tolerancia entre las organizaciones religiosas de las diferentes confesiones dentro del país y en el extranjero.

Este órgano estatal de la U.R.S.S. para asuntos religiosos está anexo al Consejo de Ministros de la U.R.S.S.⁶⁹.

En resumen, se dan todas las características para considerar este período de la perestroika como un modelo neutral laico, aunque con ciertas reminiscencias del modelo laicista del Decreto Lenin⁷⁰, por lo tanto la perestroika «representa el más profundo respeto hacia el individuo y hacia la dignidad personal»⁷¹.

⁶⁷ Vid. artículos 12 a 17 de esta Ley. Sobre el patrimonio artístico de las organizaciones religiosas en los artículos 17 a 20 de la Ley de 1 de octubre de 1990.

⁶⁸ Vid. artículos 25 a 28 de esta Ley.

⁶⁹ Vid. artículo 29 de esta Ley de 1 de octubre de 1990, y vid. *Anuario U.R.S.S.-91, op. cit.*, págs. 202 a 205. Y en *El País*, de 27 de septiembre de 1990, pág. 9; en este mismo diario declaraciones de A. Sháievich, rabino principal de la sinagoga de Moscú; de M. Kulakov, presidente de los Adventistas del Séptimo Día en la U.R.S.S.; y el diputado popular y patriarca de la Iglesia ortodoxa rusa, Alexéi.

⁷⁰ Aunque se producen tensiones, como por ejemplo, con la Iglesia católica de Lituania (vid. GORBACHOV, M., «Informe en el Pleno del C.C. del P.C.U.S.: “El destino de la perestroika depende de la unidad del Partido”», en *Pravda*, 26 de diciembre de 1989, señala: «Se politiza la Iglesia católica, que las fuerzas antisocialistas procuran utilizar») y el movimiento independentista «Sayudis» incluía en su programa: el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y la devolución a ésta del patrimonio que le fue expropiado.

Esto unido a los enfrentamientos interétnicos (conflicto entre cristianos ortodoxos y uianos en Ucrania occidental en 1989; los conflictos en Asia central, los conflictos entre los armenios —cristianos— y los musulmanes de la república de Azerbaiján, etc.).

⁷¹ Vid. introducción de este artículo. Así se puede señalar para confirmar esto, la Ley de la U.R.S.S. sobre la ciudadanía de la U.R.S.S., de 23 de mayo de 1990, que el artículo 2 expresa que

En la actualidad, después de la desaparición de la U.R.S.S., el mapa político de esta zona se compone de la C.E.I.⁷², Lituania, Letonia y Estonia⁷³. Toda esta zona geopolítica sigue convulsionada con enfrentamientos interétnicos y religiosos, lo que hace difícil saber en ciertas Repúblicas cuál es la legalidad vigente⁷⁴. En cuanto a la heredera de la U.R.S.S., la *Federación de Rusia* tiene nueva Constitución aprobada por referéndum de 12 de diciembre de 1993⁷⁵. Esta Constitución rusa regula la libertad de conciencia en el artículo 28 donde se establece: «A toda persona se le garantiza la libertad de conciencia, la libertad de creencia religiosa incluyendo el derecho a profesar individualmente o junto con otras personas cualquier religión o no profesar ninguna, a elegir, a tener y a divulgar libremente creencias religiosas u otras y a actuar en concordancia con ellas». Y, el modelo de relaciones Estado-confesiones religiosas viene configurado en el artículo 14 de la misma con las siguientes palabras: «1. La Federación de Rusia es un estado laico. Ninguna relación podrá establecerse como estatal u obligatoria. 2. Las asociaciones religiosas quedan separadas del Estado y son iguales ante la ley».

A esto hay que añadir que esta Constitución rusa garantiza y reconoce el principio de

los ciudadanos de la U.R.S.S. son iguales ante la Ley independientemente de sus creencias religiosas. Y la Declaración de los Derechos y Libertades de la persona, adoptada por el Congreso de diputados populares de la U.R.S.S. el 5 de septiembre de 1991, señala en el artículo 1 que «toda persona posee derechos y libertades inalienables e inviolables», el artículo 3 que «todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen igual derecho a ser protegidos por la ley, independientemente (...) de la religión», así esta Declaración en el artículo 6 garantiza la libertad ideológica, religiosa y cultural, y prosigue este artículo señalando que no debe haber ninguna ideología estatal impuesta a los ciudadanos, y, por último, el artículo 7 garantiza la libertad de conciencia y de religión, y de acuerdo con sus convicciones todos tienen derecho a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna, a divulgar sus ideas religiosas o ateas, a dedicarse a la educación y formación religiosa o atea de los niños, y finalmente este artículo garantiza la libertad de ritos religiosos.

⁷² El día 8 de diciembre de 1991 se crea la Comunidad de Estados Independientes (C.E.I.) por las Repúblicas de Bielorrusia, Rusia y Ucrania. Y el 21 del mismo mes firmaron su ingreso las Repúblicas de Armenia, Azerbaiyán, Kazajistán, Kirguizistán, Moldavia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Finalmente, Georgia ingresa en la C.E.I. el 23 de octubre de 1993.

⁷³ Sobre las repercusiones de estos cambios en otros países del Este: vid. AA.VV., *Libertad religiosa hoy en España*, Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, 1992, págs. 142-175 (Polonia), págs. 178-185 (Hungría); CORRAL SALVADOR, C., «Hungría: de la ruptura al restablecimiento de las relaciones con la Santa Sede», en *A.D.E.E.*, vol. VIII, 1992, págs. 325-329; ADAM, A., «Lo sviluppo costituzionale in Ungheria dopo il crollo del regimen comunista», en *Quaderni Costituzionali*, a. XII, núm. 3, diciembre, 1992, págs. 413-430; PIETRZAK, M., «Les rapports entre l'état et l'église en Pologne a la lumiere des lois dites confessionnelles du 17 mai 1989», en *A.D.E.E.*, vol. VII, 1991, págs. 279 a 290; WYRZKOWSKI, M., «Le riforme costituzionali in Polonia», en *Quaderni Costituzionali*, a. XII, núm. 3, diciembre, 1992, págs. 389 a 411; y GÉLARD, P., «L'actualité constitutionnelle en Rusia et dans les pays de L'Europe de l'Est et de la C.E.I. (août-octobre 1993)», en *Revue française de Droit constitutionnel*, núm. 16, 1993, págs. 857-876.

⁷⁴ Se pueden citar entre otros: el conflicto de Nagorni Karabaj, entre Armenia y Azerbaiyán; la guerra civil en Georgia y los enfrentamientos entre los georgianos y los aséticos; en Moldavia el conflicto de Transdniéster, en Tayikistán, la guerra civil entre los grupos leales al presidente destituido, Nábiev, y grupos islámicos que ostentan el poder; cfr. GÉLARD, P., *L'actualité constitutionnelle...*, op. cit., págs. 868-871. Sobre las Constituciones de los países bálticos que establecen modelos de neutralidad laicos, vid. *Boletín de Legislación Extranjera*, núms. 157-158, nov.-dic., 1994.

⁷⁵ Desde septiembre de 1990 se venían discutiendo varios proyectos de Constitución. Se empezó a discutir la revisión del texto constitucional a finales de 1992 en una reunión mixta de las Cámara parlamentarias (el Soviet de las Repúblicas y el Soviet de las Nacionalidades). Aunque la Comisión de Legislación ya preveía que la nueva Constitución no podría ser adoptada hasta mediados de 1993, como mínimo. (Vid. *El Mundo*, 13 de noviembre de 1992, pág. 20). Sobre el proceso electoral y antecedentes inmediatos de la Constitución rusa de 12 de diciembre de 1993, vid. GÉLARD, P., *L'actualité constitutionnelle...*, op. cit., págs. 857-868. El texto íntegro de esta Constitución, vid. *Boletín de Legislación Extranjera*, núms. 153-154, julio-agosto, 1994.

igualdad⁷⁶, la pluralidad ideológica⁷⁷, la libertad de pensamiento y de expresión⁷⁸ y la objeción de conciencia al servicio militar⁷⁹. Hasta que se aprueba esta Constitución seguía vigente la Constitución de 1978 con las enmiendas introducidas durante estos años y la Declaración de soberanía estatal⁸⁰.

En relación al estudio de este artículo, en esta República se dicta la Ley de la R.S.F.S.R. sobre la libertad religiosa de 25 de octubre de 1990 del Soviet Supremo de la R.S.F.S.R.⁸¹; que sigue vigente, en la actualidad, en todo lo que no se oponga a la Constitución rusa de 12 de diciembre de 1993⁸². Esta Ley consta de 32 artículos distribuidos en tres capítulos⁸³. La presente Ley está basada en la Ley de 1 de octubre de 1990 de la U.R.S.S., así el artículo 3 de la Ley de la Federación rusa señala: «La libertad de conciencia y religiosa implica el derecho por parte de los ciudadanos de elegir, de poseer y de difundir las convicciones religiosas o ateas, de profesar todas las religiones o de no profesar ninguna; y de obrar según las convicciones a condición de respetar las leyes del Estado»⁸⁴.

⁷⁶ Se establece en el artículo 19 de la Constitución rusa:

«1. Todos son iguales ante la ley y la justicia.

2. El Estado garantiza la igualdad de los derechos y libertades del Hombre y del Ciudadano sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, nacionalidad, idioma, origen, posición patrimonial o administrativa, lugar de residencia, *actitud hacia la religión, creencias*, participación en organizaciones sociales y otras circunstancias. Se prohíbe cualquier forma de discriminación de los derechos de los ciudadanos por razón de pertenencia social, racial, nacional, lingüística o *religiosa*.»

⁷⁷ Aparece regulada en el artículo 13 de la Constitución rusa:

«1. En la Federación de Rusia se reconoce la pluralidad ideológica.

2. Ninguna ideología podrá establecerse como ideología estatal u obligatoria.

3. En la Federación de Rusia se reconoce la pluralidad política, el pluripartidismo.

4. Las organizaciones sociales son iguales ante la ley.

5. Se prohíbe la creación y actividades de las organizaciones sociales cuyos objetivos o actividades estén encaminados a la modificación violenta de los fundamentos del orden constitucional y alteración de la unidad de la Federación de Rusia, subversión de la seguridad del Estado, creación de formaciones armadas, así como la excitación de hostilidad social, racial, nacional y *religiosa*.»

⁷⁸ Se regulan estas libertades en el artículo 29 de la Constitución rusa;

«1. A toda persona se le garantiza la libertad de pensamiento y de expresión.

2. No se admite la propaganda o excitación del odio y hostilidad social, racial, nacional o *religioso*. Se prohíbe la propaganda de la superioridad social, racial, nacional, *religiosa* o lingüística.

3. Nadie podrá ser obligado a expresar sus opiniones y creencias o renunciar a las mismas.

4. Toda persona tiene derecho a buscar, recibir, transferir, producir y divulgar libremente información por cualquier medio legal. La relación de datos constitutivos de secretos oficiales y estatales se establecerá por ley federal.

5. Se garantiza la libertad de los medios de comunicación masiva. Se prohíbe la censura.»

⁷⁹ Dispone el artículo 59.3 de la Constitución rusa: «El ciudadano de la Federación de Rusia que tiene convicciones incompatibles con el servicio militar, así como en otros casos previstos por la ley tiene derecho al servicio civil sustitutorio».

⁸⁰ En la Declaración sobre la soberanía estatal de la R.S.F.S.R., de 13 de junio de 1990, se garantiza a las organizaciones religiosas igualdad de posibilidades jurídicas de participar en la administración de los asuntos estatales y sociales.

⁸¹ Vid. texto íntegro en HAMANT, Y., «La nouvelle législation religieuse en U.R.S.S. et dans la République de Russie», en *La Documentation Catholique*, núm. 2023, de 3 de marzo de 1991, págs. 234 a 239; y AA.VV., *Libertad religiosa hoy en España*, op. cit., págs. 190-208.

⁸² La disposición final segunda de la Constitución rusa de 12 de diciembre de 1993 establece: «Las leyes y otros actos legales, que han estado en vigor en el territorio de la Federación de Rusia antes de la entrada en vigor de la presente Constitución, se aplican en tanto en cuanto no contradigan a la Constitución de la Federación de Rusia».

⁸³ El capítulo I sobre principios generales, capítulo II sobre el derecho a las convicciones religiosas y la actividad religiosa y el capítulo III sobre disposiciones relativas a los bienes y las finanzas de las organizaciones religiosas.

⁸⁴ Vid. HAMANT, Y., *La nouvelle...*, op. cit., pág. 234, en el mismo sentido el artículo 3 de la Ley de 1 de octubre de 1990 de la U.R.S.S.

Pero debemos precisar, no obstante, una serie de diferencias entre ambos textos, que son las siguientes:

- En primer lugar, en el artículo 7 de la Ley de la Federación rusa se reconoce la objeción de conciencia al servicio militar⁸⁵.
- En el artículo 9 de la Ley de la Federación rusa se estipula el carácter laico del sistema educativo del Estado ruso. Así, la enseñanza de doctrinas religiosas, lo mismo que la enseñanza religiosa, pueden ser dispensadas en los centros de enseñanza y educación del Estado; de esta manera, la enseñanza de materias cuyo contenido es el conocimiento y el estudio de las religiones y materias religiosas y filosóficas se realizarán sin ritos religiosos y con carácter informativo y pueden estas materias ser incluidas en los programas de los centros de enseñanza del Estado⁸⁶. Por lo tanto se reconoce el derecho de la libertad de acceso, es decir, facilitar locales para que las confesiones puedan ofrecer este tipo de educación o formación; y, también, se reconoce la posibilidad de establecer una asignatura obligatoria en los programas educativos sobre la enseñanza moral, ética y religiosa desde una visión no confesional por parte del Estado.
- En lo referente al control del Estado, respecto de la legislación sobre la libertad religiosa, en la Ley de la U.R.S.S. de 1 de octubre de 1990 el control lo realizaba el Consejo de la U.R.S.S. para asuntos de la religión que dependía del Consejo de Ministros de la U.R.S.S.⁸⁷ y, en cambio, en la Ley de la Federación rusa de 25 de octubre de 1990 en su artículo 12 se crea un Consejo consultivo de expertos anexo al Comité del Soviet Supremo de la R.S.F.S.R. para la libertad de conciencia, las religiones, la acción caritativa y la beneficencia. Este Consejo consultivo de expertos está compuesto por representantes de agrupaciones religiosas, de organizaciones sociales y de órganos del Estado, así como por expertos en religiones, juristas y otros expertos en libertad de conciencia. La composición de este Consejo es ratificado por el Presidium del Soviet Supremo de la R.S.F.S.R. sobre la propuesta realizada por el Comité del Soviet Supremo de la R.S.F.S.R. para la libertad de conciencia, las religiones, la acción caritativa y la beneficencia. Sus funciones son crear un banco de datos sobre las asociaciones registradas en Rusia, también ser consultado por el Comité del Soviet Supremo para la libertad de conciencia y, por último, realizar informes jurídicos y religiosos y establecer las conclusiones oficiales a las demandas de los órganos de la administración del Estado y la justicia⁸⁸.
- Se garantiza el secreto de confesión y es protegido por la ley⁸⁹.
- Y, por último, a petición de las organizaciones religiosas los órganos de poder del Estado en la R.S.F.S.R. tienen el derecho de declarar que no se trabaja los días que son importantes fiestas religiosas⁹⁰.

⁸⁵ Señala este artículo 7: «(...) Les personnes qui ne peuvent effectuer leur service militaire dans les rangs des Forces armées pour des motifs religieux peuvent, dans les conditions et selon les procédures fixées par la législation, le remplacer par un autre qui ne demande pas de porter les armes», vid. HAMANT, Y., *op. cit.*, pág. 235.

⁸⁶ *Ibidem*, págs. 235 y 236. Parece este artículo apuntar el modelo de libertad de acceso de las confesiones religiosas a los centros educativos estatales, y este modelo puede ser compaginado con la existencia de una asignatura parecida a lo que se denomina en el Reino Unido «agreed syllabus», sobre este sistema inglés, vid. CONTRERAS MAZARIO, J. M., «La enseñanza de la religión en el sistema educativo», Serie *Cuadernos y Debates*, núm. 35, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, págs. 162 a 164.

⁸⁷ Vid. artículo 29 de la Ley de 1 de octubre de 1990 de la U.R.S.S. sobre libertad de conciencia y las organizaciones religiosas.

⁸⁸ Vid. HAMANT, Y., *La nouvelle...*, *op. cit.*, p. g. 236.

⁸⁹ *Ibidem*, cfr. artículo 13 de la Ley de la Federación rusa.

⁹⁰ *Ibidem*, cfr. artículo 14 de la Ley de la Federación rusa.

En definitiva, por estas diferencias entre ambas leyes, se puede considerar que el modelo que implanta la Ley de la Federación Rusa de 25 de octubre de 1990 sobre la libertad religiosa es un modelo plenamente laico, pues no se recogen en esta Ley la influencia del modelo laicista del Decreto de Lenin que aparece en la Ley de 1 de octubre de 1990 de la U.R.S.S.⁹¹.

IV. CONCLUSIÓN

La configuración del sistema soviético en el plano jurídico-formal como un modelo laicista cercano a la neutralidad, en el período leninista, sería simplemente un «metodo indiretto de lotta»⁹², que se irá configurando como una «ordinaria tolleranza del fatto religioso»⁹³; esto hay que compaginarlo con la propaganda antirreligiosa por parte del P.C.U.S.⁹⁴ que, al confundirse, en el período stalinista, con toda la estructura del Estado (y a esto se añade «el culto a la personalidad»), irá implantando un modelo de exclusividad puro, donde las posiciones monistas del P.C.U.S. producen la consideración de un Estado «confesional atea»⁹⁵. Todo esto combinado con un breve período, con ciertos tintes del modelo de utilidad —en relación con la Iglesia ortodoxa rusa—, durante la II Guerra Mundial.

El período de Krushev es una vuelta al modelo del Decreto de Lenin, pero vigilando su correcta aplicación. Este período se corta rápidamente por el nombramiento de L. I. Brezhnev, que vuelve al modelo exclusivista puro, con un ordenamiento penal represivo, y fruto de esa valoración negativa del fenómeno religioso son las persecuciones. Desde 1975-1977, se matiza este modelo, en el plano jurídico con la nueva Constitución, y las persecuciones tienden a desaparecer. La religión se configura como un «relegato in una residuale sfera personale privatistica»⁹⁶, es decir, en una «mera liceità»⁹⁷ para, en la época de la perestroika, rescatar los principios leninistas y con una nueva Ley sobre libertad de conciencia y de las organizaciones religiosas de 1 de octubre de 1990, configurarse como un modelo neutral laico, parecido en muchos aspectos a los modelos de los países occidentales.

En la actualidad, sigue vigente en la República de Rusia la Ley de la Federación rusa de 25 de octubre de 1990 que implanta un modelo totalmente laico. Este modelo es confirmado por la Constitución de la Federación de Rusia de 12 de diciembre de 1993.

⁹¹ En la República de Rusia se dicta un decreto derogando el Decreto de Lenin de 1918, pero esta anulación se debe, no a que vaya en contra de la normativa dictada en esta materia en esta República, sino a su importancia simbólica. Vid. HAMANT, Y., *op. cit.*, pág. 240.

⁹² Vid. BELLINI, P., «Libertà dell'uomo e fattore religioso nei sistemi ideologici contemporanei», en la obra colectiva *Teoria e prassi delle libertà di religione*, Società Editrice il Mulino, Bologna, 1975, pág. 171.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Sobre la propaganda atea reservada exclusivamente al P.C.U.S. y la crítica a ciertas revistas antirreligiosas por sus ataques irrespetuosos a las confesiones religiosas, vid. LENIN, V. I., «El significado del materialismo militante», en *Bajo la bandera del marxismo*, núm. 3, marzo de 1922, y en *Obras escogidas*, tomo XII, Ed. Progreso, Moscú, 1977, págs. 264 a 274.

⁹⁵ Vid. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D., *Derecho eclesiástico...*, *op. cit.*, 1.ª ed., págs. 96 y 97.

⁹⁶ Vid. BELLINI, P., *Libertà dell'uomo...*, *op. cit.*, pág. 172.

⁹⁷ *Ibidem*, págs. 171 y 172.